



100000

Doctora
MERCEDES DEL CARMEN RIOS HERNANDEZ
Secretaria
Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS-
Carrera 7 N° 32-16
Bogotá D.C.

REF: *Función de Advertencia por irregularidades detectadas en el Convenio Interadministrativo N° 3379 de 18 de Diciembre de 2008, celebrado por cuantía de \$800.000.000, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Universidad de Cundinamarca.*

Respetada Doctora:

En ejercicio de las funciones consagradas en los Artículos 267 y 268 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993, este Órgano de Control Fiscal considera necesario alertar a la Secretaria Distrital de Integración Social –SDIS-, a su cargo, sobre las deficiencias e irregularidades evidenciadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 3379 de 2008, celebrado con la Universidad de Cundinamarca; las cuales representan un alto riesgo al patrimonio del Distrito Capital, de no adoptarse las medidas correctivas pertinentes.

El Convenio Interadministrativo N° 3379 de 2008 cuyo objeto es: *“Aunar recursos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la construcción de una base de datos mediante: 1. El diligenciamiento de la Ficha Única de identificación del estado de cumplimiento de la garantía de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en Bogotá D.C., con énfasis en el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional y el acceso al agua potable. 2. La capacitación a los servidores públicos de las Subdirecciones Locales para la Integración Social de la SDIS”* fue incluido en la muestra de la auditoría regular realizada en la primera fase del PAD 2010, con el objeto de atender el derecho de petición N° 216 de 2010, presentado por el señor ANYELO RIOS.

Se debe resaltar que el principal argumento de justificación para la celebración del convenio fue el *“...de no contar prontamente con el diligenciamiento, captura y análisis de esta información, se perdería la pertinencia en los ajustes requeridos en los proyectos de a Secretaría, así como minimizaría la efectividad en la Gestión Social Integral en los territorios”*¹.

¹ Documento Estructura Estudios Previos Contratación Directa Interadministrativa Elaboración de Estudios previos Planeación de la Contratación Gestión Contractual Pag. 5 Folio 7 Carpeta Contrato 3379-08. “Con los resultados entregados por la Universidad de Cundinamarca, se pretende generar insumos para articular las políticas sociales con la lectura multicanal de las necesidades de la ciudadanía, a partir del estado de cumplimiento de la garantía de los derechos y los elementos que las comunidades valoran como dignidad en la calidad de vida. De no contar prontamente con el diligenciamiento, captura y análisis de esta información, se perdería la pertinencia en los ajustes requeridos en los proyectos de la Secretaría, así como minimizaría la efectividad en la Gestión Social Integral en los territorios.” (subrayado fuera de texto).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Al analizar la documentación del Convenio Interadministrativo N° 3379 de 2008, se determinó lo siguiente:

- El convenio se suscribió el 18 de diciembre de 2008 y el día 19 de diciembre de 2008 se firma por las partes la modificación N° 1, mediante la cual se aclara la cláusula cuarta sobre el Valor del convenio, que presentaba una diferencia entre el valor en letras y en dígitos; adicionalmente se presenta la primera prórroga y suspensión, aun sin la firma del acta de inicio.
- Llama la atención que en la mencionada modificación N° 1 (folio 157 y 158), se cambió la forma para el "desembolso inicial (*soporte operativo*) correspondiente al 40%, que originalmente decía "*Presentación del cronograma de recolección, certificados de capacitación de los equipos operativos externos y de la SDIS*", retirándole la presentación de certificados de capacitación de los equipos operativos externos y de la SDIS.
- El plazo de ejecución preveía una duración inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio (*26 de diciembre de 2008*). A la fecha el producto del convenio (*base de datos*) no ha sido entregado, ya que este se ha prolongado por efecto de sucesivas suspensiones y prórrogas.
 - a) El 19 de diciembre de 2008 se suscribe la Prórroga y suspensión N° 1 por el término de 172 días.
 - b) El 23 de enero de 2009 se suscribe el otrosi modificadorio y acta de suspensión N° 2 por 180 días calendario (*desde el día 24 de enero de 2009 hasta el 22 de julio de 2009 inclusive*)
 - c) El 22 de Julio de 2009 se suscribió el acta de suspensión N° 2, por 50 días calendario (*desde el 23 de julio de 2009 y hasta el 10 de septiembre de 2009 inclusive*)
 - d) El 11 de Noviembre de 2009 se suscribió la modificación N° 3, en la cual se prórrogó el plazo en 172 días calendario y se suspendió la ejecución ("*periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2009 y hasta el día 11 de enero de 2010 [inclusive] se suspenderá el plazo previsto en la presente cláusula*")

Dentro de la argumentación para las suspensiones y prórrogas, de las que no se encuentra fecha de radicación ni de recibido, se encontró, justificaciones como las siguientes:

- i) "*1- Demora en la elaboración y entrega de la versión final de la Ficha Única de identificación a la población objeto. 2- Dificultades y demora en la entrega de la muestra y sobre muestra de las localidades a intervenir, lo que retrazo el cumplimiento del cronograma inicial. 3- El aplazamiento de la contratación del recurso humano lo que afecto el proceso de capacitación e inducción a las personas contratadas así como*

la validación del recurso humano vinculado Al proceso por parte de la Secretaria de acuerdo con el perfil establecido en los anexos técnicos”.

- ii) *“... considerando la ausencia de los integrantes de los hogares de sus viviendas o de la ciudad debido a las festividades de fin de año y receso del periodo escolar lo que aumentaría el porcentaje de visitas fallidas para el diligenciamiento de la Ficha Única de identificación lo que implica mayor riesgo para el cumplimiento del cronograma establecido”*

Además de lo anterior, se observó que la documentación se encuentra en sitios que no corresponde al orden y en la justificación no se define técnicamente la metodología la recolección de datos.

Así mismo, al analizar la información entregada por la SDIS, se encontró que las facturas que soportan los cobros por los contratistas a la Universidad de Cundinamarca, y que constituyen el soporte financiero del convenio, presentan algunas anomalías como son: a) Todas las facturas de cobro por la Universidad Cundinamarca, relacionan el NIT No. 900.125.785-5, que no pertenece a esa institución; b) Las facturas de suministro de personal para atender los proyectos en ejecución NO determinan el número de personas, ni su perfil, además NO presentan firma del remitente; c) en los contratos de transporte NO se especifica clase de transporte utilizado, tiempo ni fecha; d) en muchas facturas NO es clara la descripción del servicio; entre otras irregularidades.

Las labores de auditoría señalan debilidades en la planeación y seguimiento por parte de la Secretaría de Integración Social, que representan un riesgo de pérdida de recursos en la suma de **\$457.500.000** que ya fueron pagados, de los **\$800.000.000** que es el valor total del contrato, generando con ello una serie de inquietudes como las siguientes: ¿existió realmente la necesidad de suscribir éste convenio inter administrativo?, si la respuesta es afirmativa ¿Se perdió la necesidad de la información para la toma de decisiones, porque dejo de ser oportuna?

Con fundamento en lo anterior, comedidamente le solicito informar a este Órgano de Control Fiscal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo del presente, las acciones que adelantará su despacho respecto de la situación expuesta que pone en riesgo el patrimonio público distrital comprometido con dicho convenio.

Cordial saludo,



MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá D.C.

Preparó: Julio Roberto Rozo Profesional Universitario (E)
Revisó: Luis Carlos Ballén Rojas Asesor, Jose Vicente Guzman Gomez Subdirector Salud e Integración Social.
Ajustó: Gabriel E Riveros. R. Asesor Despacho Contralor

“Al rescate de la moral y la ética pública”